



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio por prestación del servicio de la Residencia de Mayores de Dosbarrios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, aprobatorio de la modificación siguiente, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio por prestación del servicio de la Residencia de Mayores de Dosbarrios, con el detalle que se expone a continuación:

“ARTÍCULO 5º.- PRECIO.

El precio a abonar se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

TIPO	SERVICIO	PRECIO
A	Personas que pueden valerse por sí mismas sin necesidad de ayuda de otra persona	1.382,48/€ mes
B	Personas semi-asistidas	1.431,35/€ mes
C	Personas asistidas que no pueden valerse por sí mismas.	1.481,49/€ mes
D	Plus por habilitación individual	108,60/€ mes

A los precios se aplicará el correspondiente Impuestos sobre el valor añadido (IVA).

Los beneficiarios del servicio de la Residencia de Mayores pasarán de un tipo de tarifa a otra de conformidad con el estado en el que se encuentren.

La calificación en personas válidas o asistidas se hará mediante dictamen facultativo sobre la capacidad para el desarrollo de las funciones vitales más elementales”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://dosbarrios.sedelectronica.es>].

TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Dosbarrios, 30 de enero de 2026.-La Alcaldesa, María Del Carmen Portillo Pedraza.

N.º.-471